



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 433-2022-UNACH

05 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 012-2022-DG.EESPP "NSCH"/DRE-CAJ, de fecha 25 de mayo de 2022; Informe Técnico N° 001-2022-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 02 de junio de 2022; Informe N° 624-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de agosto de 2022; Informe N° 028-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 04 de agosto de 2022; Informe Legal N° 067-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 05 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 05 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Carta N° 012-2022-DG.EESPP "NSCH"/DRE-CAJ, de fecha 25 de mayo de 2022, el Director General de la Escuela Pedagógico, hace llegar carta de intención para la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora de Chota".





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-UNACH/VPI-DPBS-CI, de fecha 02 de junio de 2022, el Responsable del Centro de Idiomas de la UNACH, emite informe técnico para la firma del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota”.

Que, mediante Informe N° 624-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Favorable al Convenio de Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota” y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 028-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota”.

Que, mediante Informe Legal N° 067-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 05 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota”.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Siete (07), de fecha 05 de agosto de 2022, aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Autónoma de Chota y la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora de Chota”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Cooperación Técnica
Presupuesto
Asesoría Jurídica
CEPRE
Centro de Idiomas
Archivo